



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintinueve de junio de dos mil veintidós.

PROCESO REVINDICATORIO RAD. 2019-0072

Revisado el informe secretarial, el Despacho se pronuncia como sigue:

- 1.- **Agréguese** a los autos la respuesta allegada por la Fiscalía 391 Local, a través de la cual aportó copia de la denuncia solicitada por esta Judicatura, mediante oficio N° 0505 del 10 mayo de 2022.
- 2.- Teniendo en cuenta que a pesar de haberse radicado el oficio N° 0504, ante la Alcaldía Local de Suba, dicha entidad no arimó la información solicitada, se desiste de dicha prueba de oficio, decretada en audiencia por esta Oficina Judicial.
- 3.- Así las cosas, y a fin de continuar con el trámite que al presente proceso le corresponda, se señala la hora de las **8:30 A.M.** del día **VEINTISÉIS (26)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**, a fin de adelantarla continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera **virtual, respecto de las dos demandas en trámite.**

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concorra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 ib. en armonía con lo reglado en los numerales 2 y numeral ib).

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

Para el efecto, y como quiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas con ocasión a la pandemia del Covid-19, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

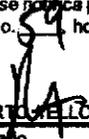
Suministrada la anterior información por los extremos procesales, la Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>54</u> hoy <u>30 JUN 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO VELLO LARA Secretario</p>

SR.